



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/23

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-02-2023
SESION: N° 41

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y de la Familia y Juventud del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Punto de Acuerdo por el que se modifican los artículos 77 fracción XV y 91 QUÁTER del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 29 de abril del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, documento signado por el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 76 a 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 2, 5, 6 fracción III, 9, 41, 42, 43, 65, 66 y los que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, Punto de Acuerdo por el que se modifican los artículos 77 fracción XV y 91 QUÁTER del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y de la Familia y Juventud del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 09 de junio del año 2022, para su análisis y dictaminación.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y de la Familia y Juventud, en fecha 17 de junio del 2022, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

IV.- Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 17 de agosto del año 2022, para llevarse a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, misma que fue diferida por falta de quórum legal de conformidad con el artículo 33 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

V.- Se emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Ordinaria en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en fecha 23 de febrero del año 2023, participando en la exposición de la iniciativa el inicialista Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca.

VI.- Continuando con el análisis, el Regidor José Ramón López Hernández cuestionó que si con la modificación que se pretende realizar a la fracción III del artículo 91 QUÁTER se incorporaría el Presidente de la Comisión al órgano de gobierno de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali y si contaría con voz y voto al momento de integrarse a la misma; expresando el inicialista que la intención es participar en dicho órgano.

VII.- Derivado de lo anterior, el Regidor Sergio Tamai García cedió el uso de la voz a su asesor jurídico, misma que manifiesta que deberá presentarse una propuesta para modificar el Acuerdo de Creación de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, para que sea integrado a la Junta de Gobierno del organismo descentralizado en mención. Asimismo, se contó con la participación de los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Barbara García Reynoso y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez.

VIII.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Ramón López Hernández, Manuel Rudecindo García Fonseca, Isaías Morales Francisco y Barbara García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 03 de diciembre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado las reformas al Reglamento Interior de Mexicali en las que se creó la Comisión de Atención a la Juventud, atendiendo a las necesidades de la época.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Que posteriormente el 22 de agosto de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California las reformas al mismo ordenamiento en el que se creó la Comisión de la Familia y Juventud con las atribuciones vigentes hasta el momento.

TERCERO.- Que si bien es cierto que dicha Comisión cuenta con la facultad de proponer al cabildo la adopción de políticas, encaminadas, a fortalecer el desarrollo de la familia y juventud, así como vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes que sean aprobados en esta materia, también es cierto que el marco normativo internacional ha buscado priorizar la protección específica de nuestras niñas, niños y adolescentes, para garantizarles una mejor legislación en razón del reconocimiento de sus derechos humanos con el objetivo claro y contundente de lograr la protección y la promoción de cada uno de sus derechos.

CUARTO.- Que por ello es que siguiendo esa tendencia se plantea la modificación de la Comisión de Familia y Juventud para incluir a la niñez de nuestra ciudad para que el Honorable Cabildo asuma la labor tan importante de fomentar mayores acciones encaminadas al bien de este sector de la población, promoviendo los programas y políticas necesarios, para conseguir una plena adecuación, modernización y armonización.

QUINTO.- Que los compromisos se basarán en lo establecido en el artículo 4to de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, principales instrumentos jurídicos que albergan sus derechos.

SEXTO.- Que de acuerdo con los datos del UNICEF, México es el segundo país de América Latina con mayor población infantil y según los datos del Censo 2020, del INEGI, Mexicali cuenta con una población de 1'049,792 habitantes de los cuales el 22.3% son niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años.

SÉPTIMO.- Que por ello y ante la importancia que revisten, el tema nos plantea nuevos paradigmas. Nuestras niñas y niños viven día a día violaciones a sus derechos más fundamentales, muchos en situación de calle, víctimas de la delincuencia, de la pobreza, del trabajo infantil, de la prostitución forzada y del tráfico de órganos, sin educación, maltratados, víctimas de abusos, niñas y niños que migran solos, que no cuentan con lo más básico.

OCTAVO.- Que implica que la familia y el Estado, atendiendo al interés superior de la infancia, procuraren las condiciones necesarias para su pleno desarrollo personal y social. Corresponde mantener a la infancia alejada de las drogas, de la pornografía, defenderlos de situaciones como el abandono el maltrato, cualquier forma de abuso, de la explotación, de todo lo que les cause un daño.

NOVENO.- Que para evitar la desintegración familiar, la violencia, la falta de oportunidades para los adolescentes, el acoso, la violencia escolar, el sobrepeso y la obesidad, entre muchos otros problemas, no son atendidos correctamente. Ejemplo de ello, y sólo por mencionar



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

algunas de las problemáticas que viven, de acuerdo a la Red por los Derechos de la infancia en México, en el documento "La Violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas Regionales" Ensayo Temático de la Infancia Cuenta en México, 2020, indica que nuestro país ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, entre los 33 países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

DÉCIMO.- Que con relación a la migración señala que está en todas partes, pero principalmente en nuestra entidad, ya que algunas niñas, niños o adolescentes al acabar la primaria dejan la escuela para irse a trabajar, para apoyar a sus familias. Uno de los trabajos que encuentran es ayudar a las personas que no tienen papeles para cruzar la frontera. Estos adolescentes van y vienen de los Estados Unidos y por esto se les llama "niñez de circuito", ya que no tienen la intención de quedarse allá.

DÉCIMO PRIMERO.- Que desde el 2010, cada año los estados que se encuentran en la frontera de México con Estados Unidos han recibido 14 mil niñas, niños y adolescentes que migran sin la compañía de personas adultas. Además de una mejor calidad de vida, migran para reencontrarse con sus familias que ya se encuentran del otro lado de la frontera.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en su mayoría son hombres que nacieron en la zona centro y sur de México, que acabaron la secundaria y llegan a Tijuana o Mexicali en avión. Se calcula que 1 o 2 de cada 10 de las niñas, niños o adolescentes mexicanos que regresan a México después de haber migrado son de circuito.

DÉCIMO TERCERO.- Que existen otras niñas, niños y adolescentes que junto con sus familias regresan a México, luego de haber vivido durante algunos años en Estados Unidos y por esto se les llama "niñez de retorno". Regresan porque su mamá o papá al no contar con sus papeles fueron detenidos por las autoridades norteamericanas y enviados de vuelta.

DÉCIMO CUARTO.- Que en México, la mayoría junto con sus familias se quedan a vivir cerca de la frontera para no perder contacto con sus familiares o amigos que siguen del otro lado o porque algunos de ellos de hecho nacieron en Estados Unidos. En su camino se enfrentan a distintas formas de discriminación como la desvalorización de la lengua materna y de su identidad indígena. Las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

DÉCIMO QUINTO.- Que en particular, las niñas son aún más vulnerables en todos los casos y en cualquier nivel socioeconómico, sobre todo, son objeto de tratos discriminatorio intencionados y en muchas ocasiones hasta culturalmente aceptados. Estos son algunos hechos que entristecen, que alarman, que duelen, pero que nos comprometen a redoblar esfuerzos, ya que miles de niños que nos piden que luchemos por ellos y para ellos.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO SEXTO.- Que en su visión de un futuro siguen teniendo esperanzas e ilusiones, desean vivir en espacios seguros, con educación, trabajo, casa, en medio de ambiente sano, libre de violencia, en familia, con oportunidades. De manera permanente niñas, niños y adolescentes reclaman justicia y transparencia, pues requieren y confían en que sean cumplidas las leyes y se castigue la delincuencia, la corrupción, el abandono y todo lo que quebranta sus derechos, visualizan que con ello tendremos un mejor país.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que ellos requieren y reclaman de ediles, de gobernantes que los escuchen, que los tomen en cuenta, como sujetos de derechos. Es también el reconocer sin duda alguna que se ha avanzado en el tema, pero no ha sido suficiente, aún siguen muchos asuntos pendientes.

DÉCIMO OCTAVO.- Que como integrantes de este Cabildo, tenemos la oportunidad y responsabilidad de trabajar para el reconocimiento pleno de sus derechos. Solo si trabajamos de manera integral y conjunta podremos brindarles un panorama de respeto a sus derechos humanos y políticas eficaces que les brinden seguridad jurídica en todos sus ámbitos.

DÉCIMO NOVENO.- Que este 24 Ayuntamiento, requiere de una agenda en materia de niñez a la altura de la problemática, siempre por el respeto pleno a sus derechos, siempre desde la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y de la Familia y Juventud del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 91 QUATER, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN XV Y 91 QUÁTER FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 91 QUÁTER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 77.- Comisiones permanentes.- Son comisiones permanentes del Ayuntamiento las siguientes:

I.- a la XIV.- ...

XV.- De la Familia, Juventud y Niñez.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ARTÍCULO 91 QUÁTER.- Comisión de la Familia, Juventud **y Niñez.-** La **Comisión de la Familia, Juventud y Niñez** tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, disposiciones normativas de observancia general en materia de familia, juventud **y niñez**.

II.- Proponer al cabildo la adopción de políticas, encaminadas, a fortalecer el desarrollo de la familia, juventud **y niñez**, así como vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes que sean aprobados en esta materia.

III.- Apoyar los programas de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, **a través de su Junta de Gobierno.**

IV.- ...

V.- Apoyar todos los programas del municipio encaminados al fortalecimiento de la juventud **y de la niñez.**

VI.- Fomentar el desarrollo y trabajo del **Instituto Municipal de la Juventud y de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California.**

VII.- Garantizar la transversalidad de la normatividad municipal en función del reconocimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, logrando su aplicación, cumplimiento y protección.

VIII.- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes reformas entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Las referencias que se hagan en otros ordenamientos legales, se entenderán hechas a la Comisión de la Familia, Juventud y Niñez.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Ordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y de la Familia y Juventud del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de febrero del año 2023.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA FAMILIA Y JUVENTUD DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y de la
Familia y Juventud

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y de la
Familia y Juventud.

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**
Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**
Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal

**REG. ISAIÁS
MORALES FRANCISCO**

**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal

**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**
Vocal